

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DE MARZO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA PROVISIONAL DE PUESTOS VACANTES EN CENTROS DOCENTES BILINGÜES PARA EL CURSO 2009/10.

El Plan de Fomento del Plurilingüismo debe dar respuesta a las necesidades de la sociedad andaluza para poder afrontar los cambios tecnológicos, sociales y económicos que se han producido en las últimas décadas, generando importantes expectativas de innovación, especialmente en el contexto educativo, del que el profesorado constituye uno de los pilares fundamentales.

A fin de cubrir las necesidades que surjan para la implantación progresiva del mismo, es necesario contar con un profesorado con la competencia lingüística necesaria para impartir la materia de su especialidad en, al menos, dos lenguas: una, la materna y una segunda lengua de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En tal sentido y desde el curso 2006/07 se vienen realizando convocatorias públicas mediante Resoluciones de esta Dirección General.

En previsión de que se produzcan puestos vacantes para el curso 2009/10, esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 121/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación ha resuelto dictar la presente Resolución en orden a la cobertura provisional de puestos vacantes en centros docentes bilingües para el personal docente perteneciente o asimilado a los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, y de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Primero. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la cobertura provisional de puestos vacantes en centros docentes bilingües para el curso 2009/10, de las especialidades de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, y de Profesores Técnicos de Formación Profesional relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución y para los idiomas y centros docentes relacionados en el Anexo II de la misma.

Segundo. Participantes.

Podrá participar en la presente convocatoria:

1. Personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes referidos en el apartado primero, del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía que figura en la Resolución de esta Dirección General por la que se publica el personal docente acreditado para desempeñar puestos bilingües, por haber sido admitido en convocatorias anteriores para la cobertura de dichos puestos.
2. Personal funcionario en prácticas de los cuerpos docentes referidos en el apartado primero, del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía que figura en la Resolución de esta Dirección General por la que se publica el personal docente acreditado para desempeñar puestos bilingües, por haber sido admitido en convocatorias anteriores para la cobertura de dichos puestos.
3. Personal interino del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, asimilado a los cuerpos docentes referidos en el apartado primero, con tiempo de servicio reconocido, que figura en la Resolución de esta Dirección General por la que se publica el personal interino o aspirante a interinidad acreditado para desempeñar puestos bilingües.

4. Personal aspirante a ocupar un puesto bilingüe en régimen de interinidad que figura en la Resolución de esta Dirección General por la que se publica el personal interino o aspirante a interinidad acreditado para desempeñar puestos bilingües, por alguna de las siguientes situaciones:

4.1. Pertener a una lista de aspirantes a interinidad por haber superado algún ejercicio de acceso a la Función Pública Docente en los procedimientos convocados por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

4.2. Pertener a una lista de aspirantes a interinidad, ordenada según el baremo correspondiente.

4.3. Pertener a una lista de aspirantes a interinidad a puestos bilingües, ordenada por el baremo correspondiente y por convocatoria.

5. Asimismo, podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera o funcionario en prácticas que reúna los requisitos para desempeñar puestos bilingües, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de esta Resolución.

Tercero. Solicitudes, plazos y lugares de presentación de documentación.

1. Las solicitudes se presentarán según modelo del Anexo III de la presente Resolución en los registros generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (Falta algo ver colocación)

Asimismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa al ciudadano.

2. Los datos de las solicitudes se han de entender como vinculantes, sin que sea posible modificarlos una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes. Los códigos de los puestos que se consignen serán determinantes. Cuando éstos resulten ilegibles, estén incompletos o los datos no se coloquen en las casillas correspondientes, se considerarán no incluidos en la petición. Asimismo, aunque se hubieran incluido en la solicitud, sólo se podrá obtener destino en puestos para los que se haya acreditado el conocimiento del idioma requerido.

3. El personal a que se refiere el punto 5 del apartado segundo deberá presentar la documentación acreditativa del idioma a que se refiere el apartado cuarto.

4. El personal funcionario de carrera y en prácticas que figura en la Resolución de esta Dirección General por la que se publica el personal docente acreditado para desempeñar puestos bilingües podrá solicitar puestos bilingües de otras especialidades del cuerpo a que pertenece, además de aquellas para las que está acreditado, presentando la titulación a que se refiere el Anexo II de titulaciones de la Orden de 5 de junio de 2006 BOJA número 124 de 29 de junio.

5. El personal funcionario de carrera y en prácticas que figura en la Resolución de esta Dirección General por la que se publica el personal docente acreditado para desempeñar puestos bilingües podrá solicitar puestos bilingües de otros idiomas deberá presentar la documentación acreditativa del idioma a que se refiere el apartado cuarto.

6. El personal participante se responsabilizará expresamente de la veracidad de la documentación aportada, para lo que incluirá en la misma la leyenda "es copia fiel del original" y, a continuación, la firma. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá en su derecho de participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

7. El personal funcionario de las especialidades de Francés, Inglés o Alemán de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria que desee participar en esta convocatoria para impartir otra especialidad de los citados Cuerpos, de entre las relacionadas en el citado Anexo I de la presente Resolución, deberá aportar la titulación de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo II de la Orden de 5 de junio de 2006 citada anteriormente.

8. Se podrá participar en esta convocatoria por los idiomas acreditados o que se puedan acreditar, en una única solicitud, siempre que se refieran a puestos bilingües de un solo cuerpo.

Cuarto. Requisitos de titulación en la lengua correspondiente.

1. Además de los requisitos de titulación propios de las especialidades correspondientes, para acceder a los puestos ofertados será imprescindible el dominio del idioma, en los códigos oral y escrito, extremo que deberá acreditarse mediante alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

a) Licenciatura en: Filología, Filosofía y Letras (sección Filología), Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Traducción e Interpretación o Lingüística, en el idioma correspondiente.

b) Diplomatura en Traducción e Interpretación en el idioma correspondiente.

En el caso de que dichas titulaciones no hagan referencia expresa al idioma que se pretende acreditar, deberá presentarse, además del título, certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

d) Certificado de Nivel Avanzado o Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma solicitado.

e) Otros diplomas y certificaciones acreditativas del conocimiento de idiomas:

Francés:

- Diplôme de Langue Française (DL-Alliance Française).
- Diplôme d'Etudes en Langue Française (DELF second degré o DELF B2).
- Diplôme Supérieur d'Etudes Françaises Modernes (DS- Alliance Française).
- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF, DALF C1 o DALF C2).
- Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF- Alliance Française).

Inglés:

- First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge).
- Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge).
- Certificate of Proficiency in English (CPE- Universidad de Cambridge).
- Integrated Skills in English examinations ISE II B2, ISE III C1 (ISE Trinity College)
- Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 8, 9, 10, 11, 12 (GESE Trinity College).

Alemán:

- Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB).
- Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD).
- Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP).
- Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP).
- Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS).
- Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS).
- TestDaF Nivel/3, 4, 5 (TDN 3,4,5)

- Goethe-Zertifikat B2
- Goethe-Zertifikat C1

La documentación acreditativa del conocimiento del idioma, titulación o resguardo del pago de tasas correspondiente, habrá de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. Continuidad en el puesto bilingüe.

1. Podrá solicitar continuidad en el puesto bilingüe adjudicado para el curso 2008/09 el personal funcionario de carrera con destino definitivo que haya ocupado un puesto bilingüe en un centro docente distinto de aquel en el que tiene su destino definitivo, el personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad y el personal funcionario en prácticas.

2. La posibilidad de continuar en el puesto bilingüe adjudicado en el curso 2008/09 vendrá supeditada a la existencia del mismo en la planificación educativa para el curso 2009/10 y a que no exista informe desfavorable de la dirección del centro docente bilingüe.

3. El personal funcionario que desee continuar en el curso 2009/10 en el puesto bilingüe que viene ocupando en el presente curso escolar deberá cumplimentar el apartado correspondiente del Anexo IV de la presente Resolución y presentarlo, junto con la solicitud de participación según modelo del Anexo III, en el plazo de presentación de solicitudes que se recoge en el apartado tercero. El citado Anexo III sólo se tendrá en cuenta en caso de que el puesto bilingüe solicitado para la continuidad no se incluya en la planificación educativa para el curso 2009/10.

4. En caso de informe desfavorable a la continuidad en el puesto bilingüe de la dirección del centro docente bilingüe, éste será visado por el Servicio de Inspección de Educación de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y enviado a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

5. El personal funcionario que no desee continuar en el destino obtenido en puesto bilingüe para el curso 2009/10 deberá cumplimentar el apartado correspondiente del Anexo IV y presentarlo en el plazo de presentación de solicitudes que se recoge en el apartado tercero de la presente Resolución. Asimismo, podrá participar en el presente procedimiento para obtener un puesto docente bilingüe en otro centro docente.

6. En caso de obtener destino definitivo en el concurso de traslados del presente año, el personal funcionario que opte por no continuar ocupando puestos bilingües deberá presentar escrito en dicho sentido en el plazo de cinco días computables desde el siguiente al de la publicación de la Resolución de la adjudicación definitiva del citado concurso.

7. El personal interino no podrá solicitar la continuidad en el puesto bilingüe que ocupa en el curso 2008/09.

Sexto. Criterios para la adjudicación de puestos docentes bilingües.

La adjudicación de puestos docentes bilingües se llevará a cabo por el orden del personal participante en los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Personal funcionario de carrera y personal funcionario en prácticas.
 - a) Mayor antigüedad como funcionario de carrera en uno de los cuerpos al que está adscrito el puesto.

- b) Año más antiguo de ingreso en uno de los cuerpos al que está adscrito el puesto y, de persistir el empate, por el número o escalafón de la lista de ingreso en cada cuerpo.
- c) Pertenecer al Cuerpo de Catedráticos.

2. Personal interino y personal aspirante a interinidades de acuerdo con el orden que figura en la Resolución de esta Dirección General por la que se publica el personal interino o aspirante a interinidad acreditado para desempeñar puestos bilingües.

Séptimo. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la Resolución provisional del personal admitido, ordenado según los criterios que se establecen en el apartado sexto de la presente Resolución. Asimismo, figurará el personal excluido, con indicación de los motivos de exclusión.

2. La citada Resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación, concediéndose un plazo de cinco días hábiles, a partir de su publicación, para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas. En el mismo plazo se podrá presentar renuncia a la participación en este procedimiento.

3. Estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma y, en su caso, efectuadas las oportunas modificaciones, se publicará la Resolución definitiva del personal admitido y del excluido, en los lugares referidos en el punto 2 de este apartado, con efectos de notificación.

Octavo. Resolución definitiva de destinos provisionales.

1. Una vez publicada la Resolución definitiva del personal admitido y del excluido la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución realizará la adjudicación definitiva de puestos bilingües provisionales para el curso 2009/10 en función de las peticiones del personal solicitante, según el orden y los criterios que se relacionan en el apartado sexto de la presente Resolución.

2. El proceso informatizado recorrerá las peticiones a centros docentes del personal participante respetando la prioridad de puestos consignada en la solicitud de participación.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos desde la fecha del nombramiento.

4. El nombramiento del personal seleccionado en esta convocatoria tendrá la duración del curso académico 2009/10.

5. El personal que obtenga destino en esta convocatoria será nombrado en el régimen que corresponda en función de su situación administrativa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano convocante, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Borradol